



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de Junio de 1950



ACTA DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. CBVA-2022-001

Conste por el presente instrumento la Terminación por Mutuo Acuerdo para extinguir totalmente el Contrato **No. CBVA-2022-001**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato **No. CBVA-2022-001**, por una parte, el Cuerpo de Bomberos de Azogues representada por el Crnl. (B) Tlgo. Jairo Araujo Álvarez, en calidad de Jefe de Bomberos, a quien en adelante se denominará CONTRATANTE y, por otra parte el señor Cañar Cañar Luis Guillermo, con RUC 1900714955001, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento, se denominará el CONTRATISTA, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 04 de enero de 2022, el Cuerpo de Bomberos de Azogues y el señor Cañar Cañar Luis Guillermo, suscribieron el Contrato No. **CBVA-2022-001** cuyo objeto es la prestación para la Adquisición de Uniformes de Bombero para el Personal del CBVA, correspondiente al proceso de contratación signado con el código No. No. SIE-CBVA-2021-005, por el valor de \$33,586.50 (Treinta y Tres mil Quinientos Ochenta y Seis, 50/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, con un plazo de 90 días, contado a partir de fecha de entrega del anticipo.
- 1.2. En fecha 21/02/2022 el administrador del contrato el señor Cabo (B) Patricio Peralta Urgilés hace llegar al primer jefe un documento en el que expresa lo siguiente: “En mi calidad de administrador del proceso de elaboración de uniformes del personal del Cuerpo de Bomberos Azogues, informo a su autoridad que el señor Cañar Cañar Luis Guillermo quien es el contratista del contrato **N.º CBVA-2022-001**, me hace llegar en fecha 17 de febrero del 2022 un documento de fecha 11 de febrero del año 2022 suscrito por el señor Christian Iñiguez Asesor Comercial de la empresa TEXLAFAYTTE, en el que se indica textualmente entre otros particulares lo siguiente: “ como se les indico, por temas de desabastecimientos de materias primas tenemos demoras en algunas producciones, en otros casos tenemos colores que se descontinuaron lo cual también se les informó anteriormente”..... “sabemos que esto ocasionará demora en la confección y entrega de uniformes a su cliente, por lo cual esperamos le puedan otorgar un plazo prudencial y buscar la mejor solución en miras de sacar adelante este proceso”, además adjunto también un documento suscrito por el mismo señor Cañar Cañar en el que manifiesta “ la materia prima se lo adquiere según las especificaciones técnicas para cada prenda, en la actualidad debido a la pandemia las fábricas proveedoras de la materia prima nacional e internacional no disponen en stock los materiales ”, por todo lo manifestado y en atribución a mis funciones legales que me otorga la ley de contratación pública en mi calidad de Administrador, se ha dialogado con el contratista sobre la



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de Junio de 1950



imposibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones establecidas tanto en plazo como en las especificaciones técnicas del producto mismo, pues se trataría de situaciones o circunstancias imprevistas de carácter netamente técnicas ajenas tanto del contratista como de contratante, justificadas en los documentos antes descritos y los cuales adjunto al presente documento.

Salvaguardando los derechos, los recursos y la buena marcha de nuestra institución, justificando mi actuación en normativa legal y existiendo el consentimiento de la otra parte, al no existir perjuicio económico pues como consta dentro del proceso el contratista renunció al anticipo y al no existir ningún otro detalle que pueda generar agravios a las partes, pongo a su consideración, el análisis y decisión de dar por terminado por mutuo acuerdo el presente contrato, pues la Ley Orgánica de Contratación Pública en el artículo 92 numeral 2 se establece la terminación de contrato por mutuo acuerdo de las partes, cumpliendo lo requisitos y detalles del artículo 93 del mismo cuerpo legal”.

1.3. Por todo lo detallado en líneas liminares y como antecedente o su fundamento, procedemos a celebrar el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - FUNDAMENTOS LEGALES

2.1. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula en su Art.92.- Terminación de los Contratos. - numeral 2. Por mutuo acuerdo de las partes;

2.2. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula al en su Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o del contratista.

CLAUSULA TERCERA. – OBJETO

3.1. Se celebra el presente instrumento con la finalidad de dar por terminado por Mutuo Acuerdo el Contrato **No. CBVA-2022-001**, cuyo objeto es la “Adquisición de Uniformes de Bombero para el Personal del CBVA”, esto debido situaciones o circunstancias imprevistas de carácter netamente técnicas ajenas tanto del contratista como del contratante.

CLAUSULA CUARTA. - LIQUIDACION ECONOMICA:

4.1. Se deja constancia que la liquidación económica es cero, ya que no existen obligaciones pendientes con la contratista, debido que no se prestó ningún servicio, no



CUERPO DE BOMBEROS DE AZOGUES

Fundado el 06 de Junio de 1950



se otorgó tampoco ningún anticipo pues el contratista con oficio DI-OF-2022-0001 de fecha 04 de enero del 20222 renuncio al mismo, ni peor aún existió pago contra-entrega.

CLAUSULA QUINTA. – DECLARACION

6.1. La terminación del contrato por mutuo acuerdo, no implica la renuncia a derechos causados o adquiridos, ni por parte del contratante ni Contratista.

CLAUSULA SEXTA. - ACUERDO DE LAS PARTES Y ACEPTACION

El contrato en referencia fue celebrado entre el Cuerpo de Bomberos de Azogues y el señor Cañar Cañar Luis Guillermo, que en su momento se creyó conveniente la celebración de este; Por ser conveniente para las partes la terminación del contrato, con el objeto de la "Adquisición de Uniformes de Bombero para el Personal del CBVA", dan por terminado el contrato No. **CBVA-2022-001**, que se mantiene entre el Cuerpo de Bomberos de Azogues y la empresa DIPROVE. Las partes aceptan todas las cláusulas contenidas en el presente instrumento; por lo que proceden a suscribirlo en 3 ejemplares de igual valor y efecto jurídico.

En la ciudad de Azogues, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CrnI. (B) Tlgo. Jairo Araujo Álvarez
JEFE DEL CBVA

Cañar Cañar Luis Guillermo
PROPIETARIO